



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la universalización de la salud"

Lima, 19 de junio de 2020

OFICIO N° 092 -2020 -PR

Señor
MANUEL MERINO DE LAMA
Presidente del Congreso de la República
Presente.

Nos dirigimos a usted, señor Presidente del Congreso de la República, con la finalidad de comunicarle que, al amparo de las facultades concedidas por el artículo 57° de la Constitución Política del Perú, se ha promulgado el Decreto Supremo N° 016-2020-RE , mediante el cual se ratifica el **"Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana en materia de Prevención, Control y Represión del Abuso y del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas"**, suscrito el 25 de octubre de 1991, en la ciudad de Roma, República Italiana.

Atentamente,


MARTIN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


GUSTAVO MEZA-CUADRA VELÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
30 JUNIO de 2020

Según lo dispuesto por la Presidencia,
remítase a las Comisiones de.....

CONSTITUCION Y REGLAMENTO;
RELACIONES EXTERIORES.



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Decreto Supremo

Nº 016-2020-RE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

FÉLIX PINO FIGUEROA
SECRETARIO DEL CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO:

Que el "Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana en materia de Prevención, Control y Represión del Abuso y del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas" fue suscrito el 25 de octubre de 1991 en la ciudad de Roma, República Italiana.

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar tratados o adherir a estos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el "Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana en materia de Prevención, Control y Represión del Abuso y del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas", suscrito el 25 de octubre de 1991, en la ciudad de Roma, República Italiana;

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido tratado, así como su fecha de entrada en vigencia.

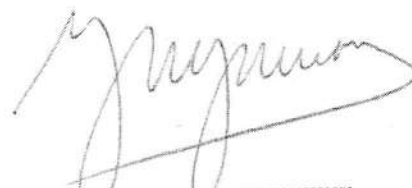
Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Artículo 4°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinte.



MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República



GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el "Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana en materia de Prevención, Control y Represión del Abuso y del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas", suscrito el 25 de octubre de 1991, en la ciudad de Roma, República Italiana;

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4 y 6 de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del referido tratado, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Artículo 4°.- Dése cuenta al Congreso de la República.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1868303-2

Ratifican el "Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China"

DECRETO SUPREMO
N° 017-2020-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el "Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China" fue suscrito el 19 de agosto de 2019, en la ciudad de Lima, República del Perú;

Que es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú, que facultan al señor Presidente de la República a celebrar y ratificar tratados o adherir a éstos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el "Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China", suscrito el 19 de agosto de 2019, en la ciudad de Lima, República del Perú.

Artículo 2°.- De conformidad con los artículos 4° y 6° de la Ley N° 26647, el Ministerio de Relaciones Exteriores procederá a publicar en el diario oficial "El Peruano" el texto íntegro del citado convenio, así como su fecha de entrada en vigencia.

Artículo 3°.- Dése cuenta al nuevo Congreso de la República.

Artículo 4°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1868303-3

Nombran Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Tiflis, Georgia

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 063-2020-RE

Lima, 17 de junio de 2020

VISTA:

La propuesta de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares para formalizar el nombramiento de un Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Tiflis, Georgia con jurisdicción en todo el territorio de Georgia;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 125-2019-RE, publicada el 5 de agosto del 2019, se dieron por terminadas las funciones señor Mamuka Khazaradze, como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Tiflis, Georgia, con jurisdicción en el todo el territorio de Georgia;

Que, a través de la Embajada en Ankara, Turquía, las autoridades del Gobierno de Georgia han dado conformidad al nombramiento del señor Mikheil Chkuaseli como Cónsul Honorario del Perú en Tiflis, Georgia;

Que, con el Decreto Supremo N° 037-2018-RE, de 25 de agosto de 2018, que crea el Consulado del Perú en la ciudad de Tiflis, Georgia con circunscripción consular en todo el territorio de Georgia;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares del Ministerio de Relaciones Exteriores, de la Embajada del Perú en Azerbaiyán que en su momento ejerció, a través de su Sección Consular, la Jefatura de Servicios Consulares en Georgia;

De conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; en el artículo 118° inciso 11) de la Constitución Política del Perú; y en el Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE, de 05 de octubre de 2005;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al señor Mikheil Chkuaseli, como Cónsul Honorario del Perú en la ciudad de Tiflis, Georgia, con jurisdicción en todo el territorio de Georgia.

Artículo 2.- Extenderle las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

GUSTAVO MEZA-CUADRA V.
Ministro de Relaciones Exteriores

1868303-15

SALUD

Determinan el inicio de las actividades de Construcción, asociados a los proyectos de inversión pública priorizados del sector salud, correspondientes a la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, en las zonas urbanas de diversos departamentos

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 408-2020-MINSA

Lima, 17 de junio del 2020

3700/OC-PE "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional", Fondo MIPYME y del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM; indicando la citada Unidad de Monitoreo que se han cumplido con las obligaciones, cronogramas y metas establecidas en los convenios/contratos suscritos para la ejecución de los proyectos;

Que, la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión mediante Informe N° 070-2020-PRODUCE/INNOVATEPERU-UPEG, de fecha 16 de junio de 2020, opina favorablemente en materia presupuestal y solicita se autorice el otorgamiento de las subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas, hasta por el monto total de S/ 1,077,536.58 (un millón setenta y siete mil quinientos treinta y seis con 58/100 soles), que corresponde a las fuentes de financiamiento 1. Recursos Ordinarios por el monto de S/ 510,199.32 (quinientos diez mil ciento noventa y nueve con 32/100 soles), 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por el monto de S/ 366,760.20 (trescientos sesenta y seis mil setecientos setenta con 20/100 soles), 4. Donaciones y Transferencias por el monto de S/ 39,200.00 (treinta y nueve mil doscientos con 00/100 soles) y de la fuente 5. Recursos Determinados, por el monto de S/ 161,377.06 (ciento sesenta y un mil trescientos setenta y siete con 06/100 soles);

Que, los montos señalados en el considerando anterior se otorgan con la finalidad de cofinanciar los desembolsos según el siguiente detalle: a) Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional"; para cofinanciar los desembolsos de: i) 01 Proyecto de Centros de Extensión Tecnológicos - CET; ii) 01 Proyecto de Atracción de Emprendedores - INS; iii) 02 Dos Proyectos del Concurso Reconociendo a la Innovación - RIV; iv) 01 Proyecto de Misiones Tecnológicas; v) 01 Proyecto de Pasantías Tecnológicas - PT; vi) 04 Proyectos de Innovación Empresarial Categoría 1 Individual - PIEC 1; vii) 01 Proyecto de Innovación Empresarial Categoría 2 Validación de la Innovación - PIEC 2 y viii) 02 Proyectos del Concurso Nacional para la Difusión de la Innovación - Reto Innova Covid-19 – IVECOV; b) Fondo MIPYME, para cofinanciar el desembolso de un (01) Proyecto del Programa de Desarrollo de Proveedores Categoría 2 - PDP C2 y, c) Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM, para cofinanciar los siguientes desembolsos: i) 05 Proyectos del Concurso de Mejora de la Calidad en Empresas Individuales - CMCEI; ii) 02 Proyectos de Innovación para la Micro Empresa – PIMEN y iii) 02 Proyectos de Validación y Empaquetamiento - PVE;

Que, mediante proveído de fecha 16 de junio de 2020, la Coordinadora Ejecutiva solicita al Jefe la Unidad de Administración que inicie las acciones correspondientes para la emisión de la resolución que aprueba el otorgamiento de subvenciones conforme lo descrito;

Que, mediante Informe N° 097-2020-PRODUCE-INNOVATEPERU.UA.AL de fecha 16 de junio de 2020, el Área de Asesoría Legal concluye que la emisión de Resolución de Coordinación Ejecutiva que aprueba el otorgamiento de subvenciones conforme los alcances descritos por la Unidad de Monitoreo, previa verificación presupuestal según lo indicado Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, se ajusta al marco legal aplicable;

De conformidad con lo dispuesto en Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, en uso de las facultades conferidas mediante las Resoluciones Ministeriales N° 317-2014-PRODUCE, N° 178-2019-PRODUCE y N° 024-2020-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgamiento de Subvenciones

Aprobar el otorgamiento de las subvenciones a favor de personas naturales y jurídicas privadas señaladas en el Anexo Único que forma parte integrante

de la presente Resolución, con cargo al Presupuesto Institucional 2020 de la Unidad Ejecutora 004: Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad, hasta por la suma de S/ 1,077,536.58 (un millón setenta y siete mil quinientos treinta y seis con 58/100 soles), que corresponde a las fuentes de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, 4. Donaciones y Transferencias y 5. Recursos Determinados, por los montos ascendentes a S/ 510,199.32 (quinientos diez mil ciento noventa y nueve con 32/100 soles), S/ 366,760.20 (trescientos sesenta y seis mil setecientos setenta con 20/100 soles), S/ 39,200.00 (treinta y nueve mil doscientos con 00/100 soles) y S/ 161,377.06 (ciento sesenta y un mil trescientos setenta y siete con 06/100 soles), respectivamente; destinados a cofinanciar los desembolsos a los instrumentos indicados en la parte considerativa, en el marco del Contrato de Préstamo N° 3700/OC-PE "Mejoramiento de los Niveles de Innovación Productiva a Nivel Nacional", Fondo MIPYME y del Fondo de Investigación y Desarrollo para la Competitividad – FIDECOM.

Artículo 2.- Acciones Administrativas

La Unidad de Administración y la Unidad de Planificación y Evaluación de la Gestión, deberán efectuar las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, así como en la Resolución Ministerial N° 024-2020-PRODUCE.

Artículo 3.- Publicación

Disponer que el Anexo Único a que se refiere el artículo 1° de la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad (www.innovateperu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROSMARY M. CORNEJO VALDIVIA
 Coordinadora Ejecutiva
 Programa Nacional de Innovación
 para la Competitividad y Productividad

1868312-1

RELACIONES EXTERIORES

Ratifican el "Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana en materia de Prevención, Control y Represión del Abuso y del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas"

DECRETO SUPREMO
 N° 016-2020-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que el "Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana en materia de Prevención, Control y Represión del Abuso y del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas" fue suscrito el 25 de octubre de 1991 en la ciudad de Roma, República Italiana.

Que, es conveniente a los intereses del Perú la ratificación del citado instrumento jurídico internacional;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 57° y 118° inciso 11 de la Constitución Política del Perú y el artículo 2 de la Ley N° 26647, que facultan al Presidente de la República para celebrar y ratificar tratados o adherir a estos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso;

MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES

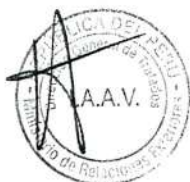
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El "Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana en materia de Prevención, Control y Represión del Abuso y del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas", (en adelante, "el Acuerdo") fue suscrito en la ciudad de Roma, República Italiana, el 25 de octubre de 1991.
2. El Acuerdo tiene por objeto cooperar conjuntamente para el desarrollo de iniciativas con miras a prevenir el abuso de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas, su tráfico ilícito y delitos conexos.
3. El Acuerdo tiene la naturaleza jurídica de tratado. Lo anterior, en tanto cumple con los elementos de la definición consuetudinaria de tratado. Así, es un acuerdo entre dos Estados, destinado a crear, regular o modificar derechos y obligaciones entre los mismos (por ejemplo, lo dispuesto en los literales a y b del artículo 2, entre otros) y regido por el derecho internacional, dado que este es el ordenamiento jurídico llamado a regular las relaciones entre los sujetos de derecho internacional.
4. Conforme al artículo 3 del Acuerdo, este entrará en vigor en la fecha en la que las partes se notifiquen por la vía diplomática de haber cumplido los requisitos y los procedimientos constitucionales necesarios para su validez.
5. En ese sentido, el Acuerdo debe ser perfeccionado conforme lo prevé la Constitución Política del Perú y la Ley N° 26647, mediante la cual se establecieron normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado Peruano.
6. Para determinar la vía de perfeccionamiento del Acuerdo, conforme a los criterios establecidos en la Constitución Política del Perú, la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores analizó el texto del Acuerdo. Analizó, además, las opiniones técnicas emitidas por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú (DIRANDRO), el Ministerio Público, la Fuerza Aérea del Perú (FAP), el Poder Judicial, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria del Perú (SUNAT), la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así como de la Dirección General de Europa y la Dirección de Control de Drogas, dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores, cada sector dentro del ámbito de sus competencias.
7. Como resultado de la evaluación realizada por la Dirección General de Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores, se emitió el informe (DGT) N° 008-2020, del 5 de febrero de 2020, en el cual se concluye que el perfeccionamiento interno del Acuerdo debe efectuarse por la vía dispuesta en el primer párrafo del artículo 57° de la Constitución Política y el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, dado que dicho instrumento no versa sobre las materias previstas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú, es decir, no versa sobre



derechos humanos; soberanía, dominio o integridad del Estado; defensa nacional ni sobre obligaciones financieras del Estado. Asimismo, el Acuerdo tampoco crea, modifica o suprime tributos; ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su ejecución.

8. En consecuencia, corresponde al Presidente de la República ratificar mediante Decreto Supremo el "Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana en materia de Prevención, Control y Represión del Abuso y del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas", dando cuenta de ello al Congreso de la República.
9. De acuerdo con lo establecido en el artículo 55° de la Constitución Política del Perú, cuando el Acuerdo entre en vigor, este se incorporará al derecho nacional con rango de Ley.



Expediente de Perfeccionamiento del “Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana en materia de Prevención, Control y Represión del Abuso y del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas”

- 1. Informe de Perfeccionamiento**
 - Informe (DGT) N° 008-2020
- 2. Instrumento Internacional**
 - “Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana en materia de Prevención, Control y Represión del Abuso y del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas”
- 3. Solicitud de Perfeccionamiento**
 - Memorándum DCD00220/2019 del 11 de noviembre de 2019.
- 4. Opinión de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA)**
 - Oficio N° 000298-2019-DV-DCG del 24 de octubre de 2019.
 - Oficio N° 000340-2019-DV-DCG del 20 de diciembre de 2019.
- 5. Opinión de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú (DIRANDRO)**
 - Oficio N° 313-09-2019-DIRNIC PNP/DIRANDRO-SEC.UNICNI del 21 de septiembre de 2019.
- 6. Opinión de la Fuerza Aérea del Perú (FAP)**
 - Oficio NC-19-COA2 N° 2553 del 2 de octubre de 2019.
 - Informe técnico legal del 27 de septiembre de 2019.
- 7. Opinión del Ministerio Público**
 - Oficio N° 003636-2019-MP-FN-OCE-FEDTID del 22 de noviembre de 2019.
- 8. Opinión del Poder Judicial**
 - Oficio N° 275-2019-GA-P-PJ del 24 de octubre de 2019.
 - Informe técnico N° 006-2019-JCCR-GA-P-PJ del 23 de octubre de 2019.
- 9. Opinión de la Superintendencia Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SUNAT)**
 - Oficio N° 046-2019-SUNAT/7C0000 del 13 de septiembre de 2019.
- 10. Opinión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS)**
 - Oficio N° 31693-2016-SBS del 23 de agosto de 2016.
 - Oficio N° 36113-2019-SBS del 16 de septiembre de 2019.

11. Opinión de la Dirección General de Europa

- Memorándum DGE004112019 del 8 de noviembre de 2019.

12. Opinión de la Dirección de Control y Drogas

- Memorándum DCD002202019 del 11 de noviembre de 2019.

**INFORME (DGT) N° 008-2020****I. SOLICITUD DE PERFECCIONAMIENTO**

1. A través del memorándum DCD002202019 del 11 de noviembre de 2019, la Dirección de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitó iniciar el proceso de perfeccionamiento interno del “Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana en materia de Prevención, Control y Represión del Abuso y del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas” (en adelante, “el Acuerdo”), suscrito en la ciudad de Roma, República Italiana, el 25 de octubre de 1991.

II. ANTECEDENTES

2. La Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas del 20 de diciembre de 1988 (en adelante, “la Convención”) fue aprobada mediante la Resolución Legislativa N° 25352 del 23 de noviembre de 1991. La Convención entró en vigor para el Perú el 15 de abril de 1992, y, para Italia el 30 de marzo de 1991.

3. En ese contexto, el Perú e Italia comenzaron a negociar un instrumento que complementa el objeto de la Convención. Dicho esfuerzo se logró concretar con la suscripción del Acuerdo en 1991. El Acuerdo fue suscrito por el señor Carlos Torres y Torres Lara, Ministro de Relaciones Exteriores del Perú, y por el señor Gianni De Michelis, Ministro de Relaciones Exteriores de Italia.

4. El Acuerdo entrará en vigor, según su artículo 3, en la fecha cuando las partes “se notifiquen por la vía diplomática de haber cumplido los requisitos y los procedimientos constitucionales necesarios para su validez”.

5. A la fecha, en el “Archivo Nacional de Tratados Embajador Juan Miguel Bákula Patiño” no obra la comunicación de Italia respecto al cumplimiento de los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico de dicho Estado para su entrada en vigor.

6. El Acuerdo se encuentra registrado en el “Archivo Nacional de Tratados Embajador Juan Miguel Bákula Patiño” con el código B-1990.

III. OBJETO

7. El objeto del Acuerdo es cooperar conjuntamente para el desarrollo de iniciativas con miras a prevenir el abuso de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas, su tráfico ilícito y delitos conexos (artículo 1).

IV. DESCRIPCIÓN

8. El Acuerdo está conformado por un preámbulo y cinco (5) artículos.

9. En el **preámbulo** del Acuerdo se identifica como las partes del mismo a la República del Perú y la República Italiana. Se señala que ambos Estados se





encuentran preocupados por el aumento del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y conocen que su abuso constituye un problema que compromete a la humanidad en general y, en particular, a estos. De igual manera, ambos Estados reconocen los diversos aspectos del abuso y del tráfico ilícito de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas que amenazan los intereses esenciales de cada uno de estos.

10. Asimismo, se indica que ambos Estados se encuentran animados por el objetivo de que la cooperación – a la cual se refiere el Acuerdo – complemente la que ambas partes se brindarán en cumplimiento de las respectivas obligaciones internacionales, también sobre la base de lo previsto en la Convención.

Cláusulas generales

11. En el Acuerdo se dispone que las partes acuerdan cooperar conjuntamente para el desarrollo de iniciativas con miras a prevenir el abuso de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas, su tráfico ilícito y delitos conexos. Con esa finalidad, se establece que las autoridades competentes de ambas partes se presten asistencia en el campo técnico-científico e intercambien informaciones relativas a las disposiciones del Acuerdo dentro de los límites impuestos por las respectivas legislaciones internas.

12. Asimismo, se señala que una parte no podrá ejercer en el territorio de la otra parte funciones que correspondan a las autoridades de esta última y que ambos Estados cumplirán las obligaciones que deriven del Acuerdo conforme a los principios de libre determinación, no intervención y respeto de la integridad territorial de los Estados (artículo 1).

13. Con relación al ámbito de la cooperación, se señala que las partes adoptarán las iniciativas necesarias para dar plena aplicación, en los modos más eficaces, a los compromisos establecidos con el Acuerdo. Para ello, se establece que, en el ámbito de la cooperación a que se refiere el artículo 1, las partes intercambiarán información relacionada a la prevención del abuso de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, el tráfico ilícito y a los métodos para combatirlo. De igual manera, cada una de las partes, por iniciativa propia o por solicitud de la otra parte, proporcionará, de conformidad con la propia legislación interna, datos y documentos que contengan información relacionada con el abuso y tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (artículo 2).

14. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, las partes se proponen realizar iniciativas con miras a contrarrestar el abuso y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; reducir la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas a través de actividades de prevención, tratamiento y rehabilitación de los tóxico-dependientes; efectuar intercambios de personal con el fin de estudiar los órganos técnicos y las estructuras técnicas y especializadas de la otra parte; entre otros. Adicionalmente, se indica que las disposiciones del Acuerdo no impedirán a las partes de promover otras formas de cooperación a través de la intensificación de la colaboración ya existente en este campo en el ámbito de las organizaciones internacionales (artículo 2).





Disposiciones finales

Entrada en vigor

15. El Acuerdo entrará en vigor en la fecha en la que las partes se notifiquen por la vía diplomática de haber cumplido los requisitos y los procedimientos constitucionales necesarios para su validez (artículo 3).

Revisión

16. El Acuerdo dispone que las partes podrán acordar una revisión de sus disposiciones. Tales revisiones entrarán en vigor luego de realizados los procedimientos previstos para la entrada en vigor del Acuerdo (artículo 4).

Denuncia

17. Cualquiera de las partes podrá dar término al Acuerdo en cualquier momento. Para tal efecto, deberá mediar notificación previa por escrito y por la vía diplomática. En tal caso, el Acuerdo dejará de tener validez a los ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de entrega de la notificación (artículo 5).

Idiomas y textos auténticos

18. El último párrafo del Acuerdo establece que este ha sido suscrito en dos ejemplares originales en idiomas castellano e italiano, siendo ambos textos igualmente válidos.

V. CALIFICACIÓN

19. El Acuerdo tiene la naturaleza jurídica de tratado, toda vez que cumple con los elementos de la definición consuetudinaria del mismo. Algunos elementos de esta definición general se encuentran reflejados en el artículo 2, numeral 1, literal a), de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969 (en adelante, "la Convención de Viena de 1969").¹ Se hace mención a la costumbre internacional, toda vez que el Acuerdo fue suscrito cuando el Perú aún no era parte de la Convención de Viena de 1969.

20. En efecto, este Acuerdo regula derechos y obligaciones jurídicamente vinculantes entre el Perú e Italia. Por ejemplo, en el Acuerdo se dispone que las partes intercambiarán información relacionada a la prevención del abuso de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, el tráfico ilícito y a los métodos para combatirlo (artículo 2, literal a). De igual forma, el Acuerdo dispone que las partes se proporcionarán, de conformidad con su legislación interna, datos y documentos que contengan información relacionada con el abuso y el tráfico de estupefacientes y sustancias psicotrópicas (artículo 2, literal b).

¹ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969. Artículo 2, numeral 1, literal "a": "Se entiende por 'tratado' un acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular".





21. Esta caracterización es importante dado que solo aquellos instrumentos internacionales identificados como tratados son sometidos a perfeccionamiento interno en el derecho peruano.

VI. OPINIONES TÉCNICAS

22. A efectos de sustentar el presente informe, se consideraron las opiniones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú (DIRANDRO), la Fuerza Aérea del Perú (FAP), el Ministerio Público, el Poder Judicial, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria del Perú (SUNAT), la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así como la Dirección General de Europa y la Dirección de Control de Drogas, dependencias del Ministerio de Relaciones Exteriores competentes en la materia.

DEVIDA

23. Mediante el oficio N° 000298-2019-DV-DCG del 24 de octubre de 2019, DEVIDA expresó su “conformidad [...] con el contenido del ‘Acuerdo de Cooperación en materia de drogas entre la República del Perú y la República de Italia’ a efectos que el Ministerio de Relaciones Exteriores pueda continuar el proceso para su ratificación”.

24. Posteriormente, mediante el oficio N° 000340-2019-DV-DCG del 20 de diciembre de 2019, DEVIDA remitió un informe complementario sobre el Acuerdo con el cual se ampliaban los motivos por los cuales DEVIDA otorgaba su conformidad al texto del Acuerdo.

25. Luego de revisar el contenido del Acuerdo, DEVIDA señaló que este se encontraba en armonía con las normas nacionales relativas a la lucha contra las drogas, es decir, el Decreto Legislativo N° 1241, Decreto Legislativo que Fortalece la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, y el Decreto Supremo N° 061-2017-PCM, mediante el cual se aprobó la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas 2017-2021.

26. En ese sentido, DEVIDA otorgó la conformidad al texto del Acuerdo toda vez que, “en su calidad de ente Rector en materia de prevención sobre el consumo de drogas”, así como en los programas de rehabilitación y tratamiento de las adicciones, consideró que el Acuerdo “facilita la cooperación en la prevención del abuso de estupefacientes y sustancias psicotrópicas”.

DIRANDRO

27. Mediante el oficio N° 373-09-2019-DIRNIC PNP/DIRANDRO-SEC.UNICNI del 21 de septiembre de 2019, la DIRANDRO remitió el informe N° 175-09-2019-DIRNIC PNP/DIRANDRO-SEC.UNICNI de la misma fecha.

28. En el referido informe, la Unidad de Convenios Nacionales e Internacionales – Secretaría – DIRANDRO PNP, luego de analizar el texto del Acuerdo, señaló que la ratificación del mismo “permitirá viabilizar la suscripción posterior de acuerdos específicos entre el Ministerio del Interior del Perú, a través de la Policía Nacional del Perú con los homólogos italianos”, considerando las conexiones de la delincuencia organizada transnacional del tráfico ilícito de drogas. Lo anterior se debe a la naturaleza de la finalidad del Acuerdo, así como al ámbito de la cooperación sobre prevención y lucha contra el abuso de los estupefacientes, sustancias psicotrópicas, el



tráfico ilícito de drogas y delitos conexos. En ese sentido, se otorgó la conformidad al texto del Acuerdo.

FAP

29. Mediante el oficio NC-19-COA2 N° 2553 del 2 de octubre de 2019, el Comando de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú remitió el informe técnico legal del 27 de septiembre de 2019. En dicho informe, la FAP se pronunció sobre el texto del Acuerdo.

30. Señaló, en primer lugar, que el Acuerdo tiene como finalidad “la cooperación conjunta para el desarrollo de iniciativas con miras a prevenir el abuso de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas, su tráfico ilícito y delitos conexos”. De igual manera, precisó que, para lograr la finalidad del Acuerdo, las autoridades competentes de las partes “se prestarán asistencia en el campo técnico-científico y se intercambiarán informaciones relativas a las disposiciones del [A]cuerdo”, dentro de lo establecido en las respectivas legislaciones internas y de conformidad con los principios de libre determinación, no intervención y respeto de la integridad territorial de los Estados (punto 1, sección II).

31. Asimismo, la FAP también manifestó que el texto del Acuerdo se encuentra en concordancia con la Ley N° 30077, “Ley Contra el Crimen Organizado”, que fija las reglas y procedimientos relativos a la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos cometidos por las organizaciones criminales, así como lo establecido en la “Estrategia Nacional de la Lucha Contra las Drogas 2017-2021”, que contiene las principales acciones para hacer frente a la problemática de las drogas en el Perú.

32. En este orden de ideas, la FAP emitió su conformidad de la siguiente manera:

“El ‘Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y la República de Italia en materia de Prevención, Control y Represión del Abuso y del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de sustancias Psicotrópicas’, es un instrumento internacional a nivel Estado, que guarda relación con la normatividad de carácter nacional e internacional debido a que deviene de tratados internacionales, por lo que se manifiesta la conformidad para continuar con las gestiones pertinentes a fin de cristalizar el indicado Acuerdo”.

Ministerio Público

33. Mediante el oficio N° 003636-2019-MP-FN-OCE-FEDTID del 22 de noviembre de 2019, la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas del Ministerio Público se pronunció sobre el contenido del Acuerdo sin formular alguna observación al texto del Acuerdo y emitió su opinión favorable al mismo en los siguientes términos:

“[E]sta Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Droga **otorga su conformidad** con el **‘Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana en materia de Prevención, Control y Represión del abuso y del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancia Psicotrópicas’.**”





Poder Judicial

34. Mediante el oficio N° 275-2019-GA-P-PJ del 24 de octubre de 2019, el Poder Judicial emitió su opinión sobre el texto del Acuerdo. Con relación a este, el Jefe de Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial manifestó que el Acuerdo coadyuvará a que ambas partes puedan desarrollar estrategias eficientes contra delitos como el tráfico ilícito de drogas. En ese contexto, el Poder Judicial “expresa su opinión favorable, dada la importancia de contar con un instrumento marco de cooperación entre ambos países en materia de lucha contra el tráfico ilícito de drogas” (sección III, página 8 del informe)

35. De igual manera, el Poder Judicial señaló que su opinión se encuentra respaldada por el informe técnico N° 006-2019-JCCR-GA-P-PJ del 23 de octubre de 2019. En el mencionado informe, se puntualizó el aumento en casos reportados en materia de tráfico ilícito de drogas a pesar de los esfuerzos de la Policía Nacional del Perú y el sistema de justicia penal. Por tal motivo, resulta necesario “continuar reforzando los mecanismos de cooperación de manera institucional, interinstitucional y a nivel internacional mediante los instrumentos internacionales”. (segundo párrafo del punto 2.1, página 7 del informe)

36. Asimismo, precisó que resulta necesario contar con el apoyo de todos los países y que, a través del Acuerdo, se “permitirá maximizar los principios de extraterritorialidad; real o de defensa; de personalidad activa o pasiva y de representación prescritos en los artículos 2 y 3 del Código Penal respectivamente” (segundo párrafo del punto 2.2, página 7 del informe). En esa misma línea, se señala que no se ha encontrado objeción, en la medida que “se establece los lazos de cooperación para combatir en todos sus aspectos el problema del abuso y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas” de conformidad con la Convención y se respetará la integridad del Estado (segundo párrafo del punto 2.2, página 8 del informe).

37. Considerando lo expuesto, el Poder Judicial concluyó de la siguiente manera:

“Por todo lo antes señalado en el presente informe se propone emitir la opinión favorable para validar el proceso de perfeccionamiento del Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y la República [Italiana] en materia de Prevención, Control y Represión del Abuso y del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas.”

SUNAT

38. Mediante el oficio N° 046-2019-SUNAT/7C0000 del 13 de septiembre de 2019, la Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados de la SUNAT manifestó su conformidad sobre el texto del Acuerdo.

39. En efecto, dicha intendencia se pronunció, particularmente, sobre el artículo 2, inciso c, numeral 5 del Acuerdo, en la medida que comprende un tema de su competencia. Dicha disposición señala que las partes se proponen intercambiar informaciones sobre desvío para usos ilícitos de los precursores y sustancias químicas que son esenciales para el proceso de fabricación ilícita de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas.



40. En ese sentido, la SUNAT emitió su opinión favorable al texto del Acuerdo, puesto que este “contribuirá con el cumplimiento de las facultades de control y fiscalización de los Bienes Fiscalizados”. Cabe precisar, además, que tales facultades han sido otorgadas a la SUNAT mediante el Decreto Legislativo N° 1126, el mismo que comprende la totalidad de actividades realizadas desde su producción o ingreso al país hasta su destino final.

SBS

41. Mediante el oficio N° 31693-2016-SBS del 23 de agosto de 2016, la Unidad de Inteligencia Financiera de la SBS (UIF) emitió su opinión sobre el texto del Acuerdo y manifestó que el artículo 2 inciso 7 del Acuerdo contempla la cooperación en materia de investigación del “*movimiento de los bienes derivados del tráfico ilícito de drogas, o los bienes utilizados por el mismo*”, cuya descripción resultaría lo suficientemente amplia para cubrir el lavado de activos que tengan como delito precedente al tráfico ilícito de drogas.

42. Por otro lado, la referida descripción también abarcaría la definición prevista en la legislación del Perú, así como en la Convención y en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000, de las cuales el Perú e Italia son partes.

43. De igual manera, señaló que las unidades de inteligencia financiera del Perú y de Italia son miembros del Grupo Egmont, el mismo que reúne a más de ciento cincuenta (150) agencias de esta naturaleza a nivel mundial, con la finalidad de fomentar la cooperación entre tales unidades a través del intercambio de información y conocimientos en materia de lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. En ese contexto, se brindó la conformidad al texto del Acuerdo.

44. Mediante el oficio N° 36113-2019-SBS del 16 de septiembre de 2019, la UIF reiteró su opinión favorable remitida mediante el Oficio N° 31693-2016-SBS.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Dirección General de Europa

45. Mediante el memorándum DGE004112019 del 8 de noviembre de 2019, la Dirección General de Europa emitió su opinión sobre el texto del Acuerdo. Al respecto, esa Dirección General tomó en consideración la conformidad emitida por los sectores nacionales competentes e involucrados en la ejecución del Acuerdo y, además, el interés del Perú sobre la materia contemplada en las disposiciones del mismo.

46. Siendo ello así, esa Dirección General expresó su opinión favorable sobre el texto del Acuerdo.

Dirección de Control de Drogas

47. A través del memorándum DCD002202019 del 11 de noviembre de 2019, la Dirección de Control de Drogas emitió su opinión sobre el texto del Acuerdo. En efecto, mediante el referido memorándum, esa Dirección señaló que el Acuerdo tiene como finalidad promover la cooperación entre el Perú e Italia con miras al desarrollo de





PERÚ

Ministerio de
Relaciones Exteriores

Viceministerio
de Relaciones Exteriores

Dirección General
de Tratados

iniciativas que prevengan el abuso y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

48. De igual manera, esa Dirección precisó que el Acuerdo “constituirá el marco jurídico idóneo para el impulso de nuevas de formas de cooperación bilateral que se acuerden con Italia”, el mismo que es considerado como un “país estratégico en Europa y de suma importancia para [la] labor que el Perú realiza con relación al Problema Mundial de las Drogas”. Considerando lo expuesto, esa Dirección se pronunció favorablemente sobre el contenido del Acuerdo.

VII. VÍA DE PERFECCIONAMIENTO

49. Luego del estudio y análisis del instrumento internacional, así como de las opiniones de los sectores competentes, la Dirección General de Tratados concluye que el “Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana en materia de Prevención, Control y Represión del Abuso del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas” no versa sobre ninguna de las materias previstas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú.

50. En tal sentido, el Acuerdo no versa sobre derechos humanos, soberanía, dominio o integridad del Estado, defensa nacional ni sobre obligaciones financieras del Estado peruano. Tampoco crea, modifica o suprime tributos, ni exige la modificación o derogación de alguna norma con rango de ley ni requiere la adopción de medidas legislativas para su ejecución.

51. Por tales consideraciones, se concluye que la vía que corresponde para el perfeccionamiento interno del Acuerdo es conforme a lo prescrito en los artículos 57°, primer párrafo, y 118° inciso 11, de la Constitución Política del Perú, así como por lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2° de la Ley N° 26647, la cual estableció normas que regulan los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado peruano. Dichas normas facultan al Presidente de la República a ratificar directamente tratados mediante decretos supremos sin el requisito de la aprobación previa del Congreso de la República, cuando estos no aborden las materias contempladas en el artículo 56° de la Constitución Política del Perú.

52. En consecuencia, corresponde al Presidente de la República ratificar, mediante Decreto Supremo, el “Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana en materia de Prevención, Control y Represión del Abuso del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas”, suscrito en la ciudad de Roma, República Italiana, el 25 de octubre de 1991.

Lima, 5 de febrero de 2020.


Franca Lorella Deza Ferreccio
Embajadora
Directora General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores



ACUERDO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DEL PERU Y EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA ITALIANA EN
MATERIA DE PREVENCION, CONTROL Y REPRESION DEL ABUSO Y
DEL TRAFICO ILICITO DE ESTUPEFACIENTES Y DE SUSTANCIAS
PSICOTROPICAS

El Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana, a continuación denominadas las Partes Contratantes;

reiterando su preocupación por el aumento del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;

concedores que el abuso y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas constituyen un problema que compromete a la humanidad en general y a ambos países en particular;

reconociendo los diversos aspectos del abuso y del tráfico ilícito de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas que amenazan los intereses esenciales de cada una de las Partes Contratantes, decididos a ofrecerse recíprocamente la cooperación necesaria para combatir en todos sus aspectos el problema del abuso y del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;

animados por el objetivo de que la cooperación a la cual se refiere el presente Acuerdo complementa la que ambas Partes se brindarán en cumplimiento de las respectivas obligaciones internacionales, también sobre la base de lo previsto en la Convención de las Naciones Unidas contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, adoptada en Viena el 20 de diciembre de 1988;

han acordado cuanto sigue:

Artículo 1
Finalidad del Acuerdo

Las Partes Contratantes acuerdan cooperar conjuntamente para el desarrollo de iniciativas con miras a prevenir el abuso de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas, su tráfico ilícito y delitos conexos. Con tal fin, las autoridades competentes de ambas Partes se prestarán asistencia en el campo técnico-científico y se intercambiarán informaciones relativas a las disposiciones del presente Acuerdo dentro de los límites impuestos por las respectivas legislaciones internas.



Una Parte Contratante no podrá ejercer en el territorio de la otra Parte funciones que correspondan a las autoridades de la otra Parte.

Las Partes cumplirán las obligaciones que deriven del presente Acuerdo conforme a los principios de Autodeterminación, No Intervención y Respeto de la Integridad Territorial de los Estados.

Artículo 2 Ambito de la Cooperación

Las Partes Contratantes adoptarán las iniciativas necesarias para dar plena aplicación, en los modos más eficaces, a los compromisos establecidos con el presente Acuerdo. Para tal fin se conviene en lo que sigue:

- a) En el ámbito de la cooperación a que se refiere el artículo 1, las Partes Contratantes intercambiarán informaciones relacionadas a la prevención del abuso de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, al tráfico ilícito y a los métodos para combatirlo, en particular a través de la aplicación de tecnologías, controles aduaneros, intercambio de los datos sobre el flujo del tráfico ilegal y sobre los sistemas a través del cual se realice. Las Partes Contratantes se intercambiarán además publicaciones e informaciones sobre nuevos tipos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;
- b) cada una de las Partes Contratantes, por iniciativa propia o por solicitud de la otra Parte, proporcionará, de conformidad con la propia legislación interna, datos y documentos que contengan informaciones relacionadas con el abuso y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas;
- c) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1, las Partes Contratantes se proponen:
 1. Realizar iniciativas con miras a contrarrestar el abuso y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
 2. Reducir la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas a través de actividades de prevención, tratamiento y rehabilitación de los tóxico-dependientes.
 3. Efectuar intercambios de personal con el fin de estudiar los órganos técnicos y las estructuras

técnicas y especializadas de la otra Parte y perfeccionar de tal modo las actividades conexas con la prevención y la represión del abuso y del tráfico ilícito de estupefacientes en sus respectivos territorios.

4. Intercambiar informaciones sobre el sistema de reciclaje y sobre las transferencias de capitales provenientes del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
5. Intercambiar informaciones sobre el desvío para usos ilícitos de los precursores y sustancias químicas esenciales utilizadas en el proceso de fabricación ilícita de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
6. Intercambiar informaciones y experiencias sobre las respectivas legislaciones y jurisprudencia en materia de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.
7. Cooperar en la realización de investigaciones relativas al tráfico ilícito internacional de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y a la identificación tanto de la destinación como de las actividades de los traficantes y del movimiento de los bienes derivados de dicho tráfico ilícito o utilizados por el mismo. Dicha cooperación se dará dentro del respeto de las normas nacionales e internacionales que regulan la recíproca asistencia judicial.

Las disposiciones del presente Acuerdo no impedirán a las Partes Contratantes de promover otras formas de cooperación a través de la intensificación de la colaboración ya existente en este campo en el ámbito de las organizaciones internacionales.

Artículo 3 Entrada en vigor

El Presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha en la que las Partes Contratantes se notifiquen por la vía diplomática de haber cumplido los requisitos y los procedimientos constitucionales necesarios para su validez.



Artículo 4
Revisión

Las Partes Contratantes podrán acordar una revisión de las disposiciones del presente Acuerdo la cual entrará en vigor con los mismos procedimientos previstos en el artículo 3.

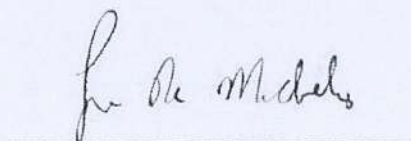
Artículo 5
Vigencia

Cualesquiera de las Partes podrá dar término al presente Acuerdo en cualquier momento. Para tal efecto deberá mediar notificación previa por escrito y por la vía diplomática. En tal caso, el Acuerdo dejará de tener validez a los 180 días a partir de la fecha de entrega de la notificación.

Hecho en Roma, a los veinticinco días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y uno, en dos ejemplares en idiomas español e italiano, siendo ambos textos igualmente válidos.



Por el Gobierno de la
República del Perú



Por el Gobierno de la
República Italiana



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS


Se autentica el presente documento, que es

"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

Que se conserva en el Archivo Nacional de Tratados
"Embajador Juan Miguel Bákula Patiño", registrado con el
código B-1990 y que
consta de 04 páginas.

Lima, 05-02-2020




Iván Aybar Valdivia
Primer Secretario
Subdirector de Evaluación y Perfeccionamiento
Dirección General de Tratados
Ministerio de Relaciones Exteriores

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MEMORÁNDUM (DCD) N° DCD00220/2019

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE CONTROL DE DROGAS
Asunto : Solicita inicio del perfeccionamiento interno del Acuerdo de Cooperación entre el Perú e Italia en materia de Drogas
Referencia : DGE004112019; DGT003062019

Luego de que esa Dirección General decidiera archivar el expediente de perfeccionamiento del "Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y la República Italiana en materia de Prevención, Control y Represión del Abuso y del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas", suscrito el 25 de octubre de 1991, en la Subdirección de Registro y Archivo bajo el registro B-1990; esta Dirección ha considerado pertinente retomar el mencionado proceso, considerando además que dicho asunto fuera incluido en la agenda temática bilateral para la III Reunión del Mecanismo de Consultas Políticas Perú - Italia, el pasado mes de setiembre.

En ese sentido, se ha estimado política y técnicamente la conveniencia de continuar con el perfeccionamiento del aludido instrumento internacional, para lo que, y en cumplimiento de la Directiva N° 001-DGT/RE-2013 "Lineamientos Generales Internos sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los Tratados", esta Dirección ha recabado las opiniones favorables de los sectores nacionales involucrado con la ejecución del referido tratado.

Asimismo, esta Dirección considera que el referido instrumento internacional, el cual tiene como finalidad promover la cooperación entre ambos países a fin de que desarrollen iniciativas que prevengan el abuso y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; constituirá el marco jurídico idóneo para el impulso de nuevas de formas de cooperación bilateral que se acuerden con Italia, el cual resulta ser un país estratégico en Europa y de suma importancia para labor que el Perú realiza con relación al Problema Mundial de las Drogas.

En vista de lo expresado, mucho se agradecerá a esa Dirección General tenga bien iniciar el perfeccionamiento interno del referido Acuerdo de Cooperación, para lo cual, se adjuntan las recientes opiniones favorables de esta Dirección, de la Dirección General de Europa (Memorándum DGE004112019) y de los respectivos sectores nacionales:

1. Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA).
2. Fuerza Aérea del Perú - Comandancia de Operaciones (FAP).
3. Ministerio Público - Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas (MP).
4. Poder Judicial (PJ).
5. Superintendencia Nacional de Aduanas del Perú (SUNAT).
6. Dirección Antidrogas (DIRANDRO) de la Policía Nacional del Perú.
7. Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF).
8. Memorándum DGE004112019.

Lima, 11 de noviembre del 2019

MCRozas GA

María Cecilia Rozas Ponce de León
Embajadora
Directora de Control de Drogas





PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas -DEVIDA



Firmado digitalmente por MERINO VILLARAN DE HART Maria Teresa FAU 20339267621 hsd Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 24.10.2019 17:03:46 -05:00

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Miraflores, 24 de Octubre del 2019

OFICIO N° 000298-2019-DV-DCG

Señor Embajadora SDR
María Cecilia Rozas Ponce de León
Directora de Control de Drogas
Ministerio de Relaciones Exteriores
Jr. Lampa N° 545
Lima.-



Asunto : Solicita informe de opinión sobre el Acuerdo de cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y República de Italia en materia de Prevención, Control y Represión del Abuso y del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de sustancias psicotrópicas.

De mi consideración,

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente así como en relación al "Acuerdo de Cooperación en materia de drogas entre la República del Perú y la República de Italia", el cual fue suscrito por ambos países el 21 de octubre de 1991, ratificado por el Gobierno de Italia en 1996, encontrándose pendiente la ratificación por el Perú.

Teniendo en consideración lo expuesto por su Despacho a través del oficio de la referencia, y en atención a que se ha dispuesto el reinicio del proceso de perfeccionamiento interno del referido tratado; a través del presente se expresa la conformidad de esta Comisión Nacional con el contenido del "Acuerdo de Cooperación en materia de drogas entre la República del Perú y la República de Italia" a efectos que el Ministerio de Relaciones Exteriores pueda continuar el proceso para su ratificación.

Atentamente,

DEVIDA
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

Maria Teresa Merino de Hart
MARIA TERESA MERINO DE HART
Embajadora
Directora (e) de Compromiso Global



MMV/wve

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sissgd.devida.gov.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: QHHAVBN





PERÚ

Presidencia del
Consejo de MinistrosComisión Nacional para el Desarrollo
y Vida Sin Drogas - DEVIDAFirmado digitalmente por MERINO
VILLARÁN DE HART María Teresa
FAU 20339267421 hrd
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.12.2019 12:50:05 -05 09

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Miraflores, 20 de Diciembre del 2019

OFICIO N° 000340-2019-DV-DCG

Señora Embajadora SDR
María Cecilia Rozas Ponce de León
Directora de Control de Drogas
Ministerio de Relaciones Exteriores
Jirón Lampa 545, Cercado de Lima
Presente.-

Asunto: Italia – Ampliación de la motivación de conformidad del proceso de perfeccionamiento del *"Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italia en materia de Prevención, Control y Represión del Abuso y del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas"*

Referencia : OF. RE (DCD) N° 1-0-C/352
Oficio N° 087-2019-DV-DCG

Me dirijo a usted en relación al oficio de la referencia, mediante el cual el Ministerio de Relaciones Exteriores solicita ampliar la motivación de conformidad a fin de proseguir con el proceso de perfeccionamiento interno del tratado denominado *"Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italia en materia de Prevención, Control y Represión del Abuso y del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas"* suscrito el 25 de octubre de 1991. Sobre el particular se tiene que:

- El Convenio de Cooperación establece obligaciones, de carácter bilateral, entre dos (02) sujetos de Derecho Internacional (República del Perú y República de Italia) en la órbita del Derecho Internacional Público. Por lo que, el referido instrumento concuerda con la definición de tratado dispuesta en el literal a) del artículo 2 de la *"Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados"* de 1969, que entiende por el mismo al *"(...) acuerdo internacional celebrado por escrito entre Estados y regido por el derecho internacional, ya conste en un instrumento único o en dos o más instrumentos conexos y cualquiera que sea su denominación particular"*.
- En cuanto a la finalidad del Convenio de Cooperación, éste tiene por objeto la cooperación para desarrollar iniciativas relativas a prevenir el abuso de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas, su tráfico lícito y delitos conexos a través de la prestación de asistencia en el campo técnico – científico; así como el intercambio de información en temas relativos al Convenio (artículo primero).
- Asimismo, el artículo dos, refiere a las modalidades y campos de cooperación en las que se resaltan:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sissgd.devida.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: TFXDNGE





PERÚ

Presidencia del
Consejo de Ministros

Comisión Nacional para el Desarrollo
y Vida Sin Drogas - DEVIDA

- Modalidades de cooperación: Intercambio información sobre normativas nacionales, publicaciones y datos sobre drogas; brindar cooperación y asistencia mutua; capacitación, pasantías e intercambio de experiencias sobre procedimientos de investigación.
 - Campos de cooperación: Prevención del abuso de drogas, tratamiento y rehabilitación de drogodependientes, métodos y tecnologías aplicadas contra el Tráfico Ilícito de Drogas (TID), control aduanero, datos sobre el abuso de drogas y TID, publicaciones sobre tipos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, sistemas de reciclaje y transferencias de capitales provenientes del TID.
- En cuanto a la armonía del Convenio de Cooperación con las normas nacionales relativas a la lucha contra las drogas, ésta se condice con lo señalado en el Decreto Legislativo N° 1241, Ley que fortalece la lucha contra el tráfico ilícito de drogas; así como lo promulgado mediante Decreto Supremo N° 061-2017-PCM, donde se aprueba la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas (ENLCD) 2017-2021.

En virtud a lo expuesto, en su calidad de ente Rector en materia de prevención sobre el consumo de drogas, así como de los programas de rehabilitación y tratamiento de las adicciones, y dado que el presente Convenio facilita la cooperación en la prevención del abuso de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; esta Comisión Nacional manifiesta su pleno acuerdo con el "Convenio de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italia en materia de Prevención, Control y Represión del Abuso y del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas" que permitirá contar con la valiosa experiencia de Italia. Se remite la presente conformidad, a fin que pueda continuarse con el proceso de perfeccionamiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima.

Atentamente,


MARIA TERESA MERINO DE HART
Embajadora
Directora (e) de Compromiso Global

MMV/wma

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sissgd.devida.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: TFXDNGE





PERÚ	Ministerio del Interior	Policía Nacional del Perú	Dirección Nacional de Investigación Criminal	Dirección Antidrogas
------	-------------------------	---------------------------	--	----------------------

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

San Isidro, 21 de setiembre del 2019

OFICIO N° 373-09-2019-DIRNIC PNP/DIRANDRO-SEC.UNICNI

UNIDAD DE CONVENIOS EXTERIORES
de Gestión Documental y Archivo
MESA DE PARTES

SEÑOR : EMBAJADORA
María Cecilia ROZAS PONCE DE LEÓN
DIRECTORA DCD - MRE

23 SET. 2019

RECIBIDO
12.41

ASUNTO : Remite INFORME Nro. 09-2019-DIRNIC PNP/DIRANDRO-SEC.UNICNI, del 21SET2019 por motivo que se indica.

REF. : OF. RE (-DCD) N° 2-10-C/708, del 06SET2019.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de remitir adjunto al presente el INFORME Nro. 09-2019-DIRNIC PNP/DIRANDRO-SEC.UNICNI, del 21SET2019, sobre el Análisis del ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DE ITALIA, suscrito el 25OCT1991, relacionado a lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, formulado por la Unidad de Convenios Nacionales e Internacionales, para su conocimiento y fines.

Aprovecho la oportunidad para expresarle a Ud., los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Dios guarde a Ud.

BUVF/dcp

Fls. (06)



[Signature]
OA - 204616
BORIS ULICH VALER FERNANDEZ
CORONEL PNP
SECRETARIO - DIRANDRO

MESA DE PARTES
RECIBIDO

CÓDIGO: 2-10-c/1586

Trámite a cargo de

DGM 23 SEP 2019

Copias para Información

1

2

Observaciones

UNIDAD DE CONVENIOS - DIRANDRO
Calle Los Cisnes N° 594 - San Isidro
Correo: sec.unicni@dirandro.policia.gob



INFORME N° 175-09-2019-DIRNIC PNP-DIRANDRO-PNP/SEC.UNICNI

ASUNTO : Análisis del ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DE ITALIA, relacionado a lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas.

REF. : OF. RE (-DCD) N° 2-10-C/708, del 06SET2019.

1. Mediante el documento de la referencia, la Embajadora María Cecilia ROZAS PONCE DE LEÓN, Directora de Control de Drogas – Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita la conformidad del ACUERDO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ Y LA REPÚBLICA DE ITALIA, en materia de Prevención, Control y Represión del Abuso y del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas, suscrito el 25OCT1991, ratificado por el Gobierno Italiano, mas no por el Perú.
2. Al respecto, la Unidad de Convenios Nacionales e Internacionales – Secretaría – DIRANDRO PNP, al efectuar el análisis del citado Acuerdo de Cooperación advierte que, por la naturaleza de su finalidad y el ámbito de la cooperación sobre prevención y lucha contra el abuso de los estupefacientes, sustancias psicotrópicas, tráfico ilícito de drogas (TID) y delitos conexos, la ratificación del indicado Acuerdo de Cooperación, permitirá viabilizar la suscripción posterior de acuerdos específicos entre el Ministerio del Interior del Perú, a través de la Policía Nacional del Perú con los homólogos italianos, teniendo en cuenta las conexiones de la Delincuencia Organizada Transnacional (DOT) del TID entre ambos países, por lo que esta Dirección Especializada PNP reitera su conformidad de dicho instrumento bilateral.
3. Asimismo, se sugiere muy respetuosamente, que el presente expediente, también sea de conocimiento de la Dirección de Asuntos Internacionales PNP, en atención a la O/T Nro. 1259 – 2019-DIRNIC PNP-SEC, del 04SET2019 (adjunto al presente).

Es todo lo que cumpla con informar a la Superioridad para los fines que estime conveniente.

DAPM/dcp

Lima, 21 de setiembre del 2019

ES CONFORME


 OA - 238215
 Daniel Anibal PALMER MUNDACA
 COMANDANTE PNP
 JEFE DE LA UNIDAD DE CONVENIOS
 DIRANDRO PNP




 SA 31446633
 Denisse CHUQUILIN PAUCAR
 S1 PNP
 UNIDAD DE CONVENIOS
 DIRANDRO PNP



PERÚ

Ministerio de Defensa

Fuerza Aérea del Perú

Comando de Operaciones de la Fuerza Aérea del Perú

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCION Y LA IMPUNIDAD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

Santiago de Surco,

02 OCT 2019

NC-19-COA2 N° 2553

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Oficina de Gestión Documental y Archivo
MESA DE PARTES
07 OCT 2019
RECIBIDO
Hora: 12:04

Señora
Embajadora
MARÍA CECILIA ROZAS PONCE DE LEÓN
Directora de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores
CIUDAD

Ref.: OF.RE (DCD) N° 2-20-C/26 del 06-09-2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, señora Directora de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores, en relación al documento de la referencia, a fin de remitir adjunto el Informe Técnico Legal, sobre el "Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y la República de Italia en Materia de Prevención, Control y Represión del Abuso y del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

Dios guarde a Ud.
El Teniente General FAP
JORGE LUIS CHAPARRO PINTO

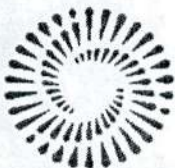
COMANDANTE DE OPERACIONES DE LA FAP

[Signature]
P/O del Comandante de Operaciones
El 2do. Comandante de Operaciones
Mayor General FAP
OSCAR ALARCO GARCIA
O-9447281-O+

DISTRIBUCIÓN:

Copia: EMGRA
COA2
Archivo
01-10-2019
OAG-MMZ-FXS.-

MRE MESA DE PARTES
RECIBIDO
CODIGO:
Trámite a cargo de 2-20-C/451
DOM 07 OCT 2019
Copias para información
1
2 019
Observaciones



BICENTENARIO PERÚ 2021

Av. Jorge Chávez S/N Santiago de Surco
Central 2135200 - Anexo 7014

EL PERÚ PRIMERO



MINISTERIO DE DEFENSA
Fuerza Aérea del Perú

INFORME TÉCNICO LEGAL

Santiago de Surco, 27-09-19

ASUNTO : Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y la República de Italia en materia de Prevención, Control y Represión del Abuso y del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de sustancias Psicotrópicas.- Opina:

REFERENCIA : Oficio OF.RE (DCD) N° 2-20-C/26 del 06/09/19

I. ANTECEDENTES

1. Mediante el Oficio OF.RE (DCD) N° 2-20-C/26 del 06/09/19, la Dirección de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores solicita al Comando de Operaciones opinión Técnica o Legal favorable sobre el "Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y la República de Italia en materia de Prevención, Control y Represión del Abuso y del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de sustancias Psicotrópicas", el mismo que deberá guardar coherencia con el Informe N° 00137-2019/IN/OGPP/OCTI del 15-03-19 del Ministerio del Interior, elaborado por la Oficina de Cooperación Técnica y Relaciones Exteriores del Ministerio del Interior.



II. ANALISIS Y BASE LEGAL

1. El citado Acuerdo tiene por objeto la cooperación conjunta para el desarrollo de iniciativas con miras a prevenir el abuso de los estupefacientes y sustancias psicotrópicas, su tráfico ilícito y delitos conexos. Con tal fin, las autoridades competentes de ambas Partes se prestarán asistencia en el campo técnico-científico y se intercambiarán informaciones relativas a las disposiciones del acuerdo dentro de los límites impuestos por las respectivas legislaciones internas conforme a los principios de Autodeterminación, No Intervención y Respeto de la Integridad Territorial de los Estados.
2. Que, dicho Acuerdo según lo establecido en el Informe Técnico Legal del Ministerio del Interior, se encuentra en armonía con la Ley N° 30077 "Ley Contra el Crimen Organizado", que fija las reglas y procedimientos relativos a la investigación, juzgamiento y sanción de los delitos cometidos por las organizaciones criminales, así como lo establecido en la "Estrategia Nacional de la Lucha Contra las Drogas 2017-2021", que contiene las principales acciones para hacer frente a la problemática de las drogas en el Perú.
3. Por otro lado, se establece que los Gobiernos de la República del Perú y la República de Italia, han sido motivados para realizar el Acuerdo citado en el

párrafo precedente, por el interés recíproco de dichos Estados en fortalecer la cooperación, intercambio de información y capacitación conjunta; precisándose que dichas actuaciones se encuentran de conformidad con las legislaciones internas de cada país y las obligaciones internacionales previamente asumidas.

4. El Decreto Legislativo N° 1134 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa", señala que el Sector Defensa comprende al Ministerio de Defensa como su órgano rector, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, las Fuerzas Armadas, las entidades públicas y las empresas bajo su ámbito de competencia la Seguridad y Defensa Nacional en el campo militar, las Fuerzas Armadas, la Reserva y movilización nacional, la Soberanía e integridad territorial y la Participación en el desarrollo económico y social del país y una de sus funciones específicas "Promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de Seguridad y Defensa Nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores".
5. El Decreto Legislativo N° 1139 "Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, señala en su artículo 3° que la Fuerza Aérea del Perú es una Institución que forma parte integrante de las Fuerzas Armadas dependiente del Ministerio de Defensa, quien es responsable de defender al Perú de sus amenazas, mediante el empleo del poder aeroespacial; con el fin de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República; siendo entre otras sus funciones ejercer el control, la vigilancia y la defensa del espacio aéreo del país, en concordancia con la normatividad vigente; participar en el control del orden interno, de acuerdo con lo establecido en la Constitución política del Perú y la normatividad vigente y participar en la ejecución de las políticas de Estado en materia de Seguridad y defensa Nacional.

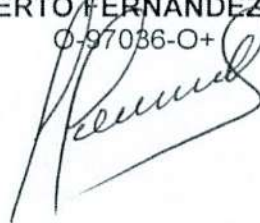
III. CONCLUSIONES

1. El "Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y la República de Italia en materia de Prevención, Control y Represión del Abuso y del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de sustancias Psicotrópicas", es un instrumento internacional a nivel Estado, que guarda relación con la normatividad de carácter nacional e internacional debido a que deviene de tratados internacionales, por lo que se manifiesta la conformidad para continuar con las gestiones pertinentes a fin de cristalizar el indicado Acuerdo.

Dios guarde a Ud.
El Comandante FAP

LUIS ALBERTO FERNANDEZ VELAZCO

O-97036-O+





MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

OF. COORD. Y ENLACE DE LAS FISC. ESPEC. EN DELITOS DE TRAFICO
ILICITO DE DROGAS

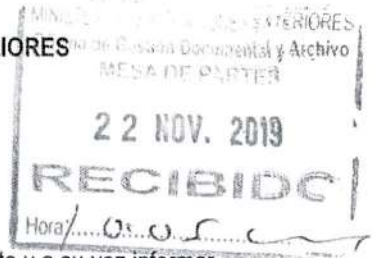
Lima, 22 de Noviembre del 2019



Firmado digitalmente por GALVAN
CALLE Ysabel Edi FAU 20131370301
soft
Fiscal Superior Jefa De La Oficina De
Coordinación Y En
lance
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22.11.2019 09:44:01 -05:00

OFICIO N° 003636-2019-MP-FN-OCE-FEDTID

EMBAJADORA
MARÍA CECILIA ROZAS PONCE DE LEÓN
DIRECTORA DE CONTROL DE DROGAS – MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



Presente.-

Ref.: OF.RE (DCD) N° 4-3/397

Tengo el honor de dirigirme a usted, a fin de saludarla cordialmente y a su vez informar – conforme al documento de la referencia – que esta Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas **otorga su conformidad** con el **“Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana en materia de Prevención, Control y Represión del abuso y del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancia Psicotrópicas”**.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Ysabel Edi Galván Calle
FISCAL SUPERIOR (p)
Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas

MRE
MESA DE PARTES RECIBIDO
CÓDIGO.....
Trámite a cargo de 4-3/2995
DGM 22 NOV 2019
Copias para Información
1 _____
2 _____
Observaciones _____



9
may
Pozos
en total

Presidencia
Gabinete de Asesores

"Decenio de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Lima, 24 de octubre de 2019

OFICIO N° 245 -2019-GA-P-PJ

Señora Embajadora
MARIA CECILIA ROZAS PONCE DE LEON
Directora de Control de Drogas
Ministerio de Relaciones Exteriores
Presente.-



Ref. OF.RE (DCD) N° 4/138

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de saludarla cordialmente, en atención al oficio de la referencia, mediante el cual solicita se emita la conformidad sobre el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Italiana en materia de prevención, control y represión del abuso y del tráfico de estupefacientes y de sustancias psicotrópicas, suscrito el 25 de octubre de 1991.

Al respecto, debemos manifestar que la finalidad del referido acuerdo coadyuvará a nuestros países a desarrollar estrategias eficientes en la lucha frontal contra estos delitos que trascienden las fronteras; por lo que de acuerdo al artículo 3° de la Ley 26647, que establece las normas que regulan actos relativos al perfeccionamiento nacional de los Tratados celebrados por el Estado Peruano concordante con el artículo 3 del citado Acuerdo de Cooperación, el Poder Judicial expresa su opinión favorable, dada la importancia de contar con un instrumento marco de cooperación entre ambos países en materia de lucha contra el tráfico ilícito de drogas.

Cabe mencionar que esta opinión favorable, se encuentra respaldada por el Informe Técnico N° 006-2019- JCCR-GA-P-PJ, que se adjunta al presente.

En tal sentido, agradeceremos considerar esta comunicación para los fines que resulten necesarios para la solicitud de perfeccionamiento que corresponda.

Sin otro particular, valga la oportunidad para expresar a usted las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

ERNESTO LECHUGA PINO
Jefe del Gabinete de Asesores
Presidencia del Poder Judicial

MRE		MESA DE PARTES	
RECIBIDO			
CÓDIGO	4-2-B / 156		
Trámite a cargo de	DGM 25 OCT 2019		
Copias para información			
1			
2	Observaciones <i>ok</i>		



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia
Gabinete de Asesores

“Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

INFORME 06-2019-JCCR-GA-P-PJ

ASUNTO : Opinión sobre el Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y la República de Italia en materia de Prevención, Control y Represión del Abuso y del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas

REFERENCIAS : Oficio RE (DCD) N° 4/138
Oficio RE (DGM-DCD) N°22-6-bb/122

FECHA : Lima, 23 de octubre de 2019

I. ANTECEDENTES.-

- 1.1 La señora Embajadora María Cecilia Rozas Ponce de León, Directora de Control de Drogas del Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante el oficio de la referencia hizo referencia al “Acuerdo de Cooperación entre los Gobiernos del Perú e Italia en materia de Prevención, Control y Represión del Abuso y del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas” suscrito por ambos países el 21 de octubre de 1991 y quedando pendiente la ratificación por nuestro país; pues el gobierno de Italia ya lo efectuó oportunamente.
- 1.2 A fin de que entre en vigor este instrumento internacional previamente se requiere notificar a la contraparte el cumplimiento de los requisitos y procedimientos constitucionales internos necesarios para su validez conforme lo prescribe su artículo 3.
- 1.3 En el presente caso, a pesar del tiempo transcurrido nuestra institución - al igual que la COMOP – FAP - no emitieron desde el año 2016 un análisis al respecto; por lo que, a fin de reiniciar el perfeccionamiento interno del tratado en ciernes que acoja las opiniones favorables del Poder Judicial y de las diversas instituciones (DEVIDA, DIRANDRO, SUNAT, Ministerio Público y la UIF) propone que nos pronunciemos al respecto.

II. ANALISIS

- 2.1 El Instituto Nacional de Estadísticas e Informática – INEI ha diseñado los siguientes cuadros vinculados al tráfico y licito de drogas¹:

¹ <https://www.inei.gob.pe/estadisticas/indice-tematico/drug-dealing/> (Visitado el 24 de octubre de 2019)



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia
Gabinete de Asesores

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

CUADRO I

PERSONAS DETENIDAS POR TRÁFICO ILÍCITO Y CONSUMO DE DROGA, 1988-2018 (Personas)

Años	Total	Hombre	Mujer
1988	2 347	2 064	283
1989	1 225	989	236
1990	1 511	1 217	294
1991	1 724	1 374	350
1992	3 796	2 462	1 334
1993	5 021	4 556	465
1994	6 565	5 826	739
1995	10 709	9 634	1 075
1996	12 189	10 917	1 272
1997	14 319	12 829	1 490
1998	17 186	15 096	2 090
1999	15 577	13 706	1 871
2000	17 986	16 257	1 729
2001	13 343	12 056	1 287
2002	13 158	12 106	1 052
2003	12 234	11 130	1 104
2004	10 144	8 832	1 312
2005	11 259	9 945	1 314
2006	6 944	6 210	734
2007	9 900	8 900	1 000
2008	12 332	11 030	1 302
2009	12 754	11 444	1 310
2010	8 959	8 205	754
2011	9 843	9 159	684
2012	12 227	11 361	866
2013	10 455	9 720	735
2014	11 130	10 359	771
2015	13 625	12 812	813
2016	13 259	12 464	795
2017	13 174	12 313	861
2018	11 137	10 253	884

Fuente: Ministerio del Interior (MININTER) - Dirección de Estadística y Monitoreo de la Oficina de Planeamiento Estratégico Sectorial.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia
Gabinete de Asesores

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

CUADRO II

INTERVENCIONES EN TRÁFICO ILÍCITO DE DROGA Y DROGA DECOMISADA POR TIPO, 1985 - 2018 (Casos registrados)

Años	Números de Intervenciones	Total	Tipo de droga decomisada (Kg)				
			Pasta Básica de Cocaína	Clorhidrato de Cocaína	Marihuana	Opio	Otros
1985	1 813	3 752	3 494	26	152	80	-
1986	1 922	2 286	2 028	12	246	-	-
1987	2 237	4 190	4 022	28	140	-	-
1988	1 247	8 778	8 145	419	214	-	-
1989	605	2 923	2 637	73	213	-	-
1990	692	5 725	4 933	500	292	-	-
1991	828	6 234	5 264	595	375	-	-
1992	3 180	7 776	7 472	185	119	-	-
1993	3 862	9 295	8 431	424	440	-	-
1994	4 551	11 620	10 541	94	404	-	-
1995	7 102	23 932	13 965	3 605	6 362	-	-
1996	8 240	170 176	18 689	1 006	150 481	-	-
1997	9 741	172 723	8 796	2 315	161 610	-	-
1998	11 606	29 829	8 187	1 750	19 880	-	12
1999	11 457	15 430	7 282	4 025	4 056	-	-
2000	13 284	43 572	9 011	2 837	31 202	508	14
2001	11 358	50 044	6 274	2 915	40 708	147	-
2002	11 670	121 355	10 439	4 129	106 520	245	22
2003	10 608	27 763	4 366	3 574	19 294	182	347
2004	9 597	15 615	6 346	7 304	1 513	166	286
2005	11 259	18 019	4 583	11 763	1 159	-	-
2006	7 574	16 718	4 852	10 409	1 352	-	-
2007	9 939	15 684	6 261	8 136	1 161	-	126
2008	12 332	30 623	11 375	16 836	2 275	-	-
2009	12 754	22 842	9 914	10 744	2 109	-	75
2010	12 556	35 041	13 491	17 658	3 871	-	21
2011	12 678	27 785	13 975	10 758	3 048	-	4
2012	14 723	35 414	19 697	12 677	2 967	-	73
2013	13 368	28 003	10 841	13 332	3 761	-	69
2014	14 642	33 844	11 117	18 700	4 019	-	9
2015	18 075	112 213	11 739	8 465	91 995	-	14
2016	17 349	35 733	14 035	13 959	7 729	-	9
2017	18 214	52 088	15 358	21 408	15 308	-	14
2018	15 607	57 057	14 732	20 550	21 773	-	2

Fuente: Ministerio del Interior (MININTER) - Dirección de Estadística y Monitoreo de la Oficina de Planeamiento Estratégico Sectorial.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia
Gabinete de Asesores

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

CUADRO III

DROGA ILÍCITA DECOMISADA, SEGÚN TIPO, 2011 - 2018

Kilogramo (Kg.)

Tipo	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Total	27 785	35 414	28 003	33 844	112 213	35 733	52 088	57 057
Pasta básica de Cocaína	13 975	19 697	10 841	11 117	11 739	14 035	15 358	14 732
Clorhidrato de Cocaína	10 758	12 677	13 332	18 700	8 465	13 959	21 408	20 550
Marihuana	3 048	2 967	3 761	4 019	91 995	7 729	15 308	21 773
Látex de Amapola	4	71	69	9	14	8	14	-
Heroína	-	2	-	-	-	1	-	2

Fuente: Ministerio del Interior (MININTER) - Dirección de Estadística y Monitoreo de la Oficina de Planeamiento Estratégico Sectorial.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia
Gabinete de Asesores

“Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

CUADRO IV

DROGA ILÍCITA DECOMISADA, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2011 - 2018

Kilogramo (Kg.)

Departamento	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Total	27 786	35 414	28 003	33 844	112 213	35 733	52 088	57 057
Amazonas	139	52	125	42	48	32	35	44
Áncash	945	552	220	328	245	427	463	720
Apurímac	399	575	226	462	106	814	1 108	988
Arequipa	1 352	437	426	503	1	585	1 269	628
Ayacucho	3 916	2 378	2 215	4 275	3 364	8 654	6 706	6 182
Cajamarca	28	40	54	64	170	149	46	160
Prov. Const. del Callao	2 135	4 287	1 196	1 319	2 442	3 600	5 791	5 552
Cusco	1 718	2 532	914	2 024	2 301	2 310	2 919	5 438
Huancavelica	301	60	-	21	273	73	78	192
Huánuco	1 815	3 178	2 971	3 303	33 002	3 049	6 367	6 714
Ica	1 321	1 349	808	615	578	1 648	1 145	3 300
Junín	1 922	4 156	4 666	3 316	2 952	2 878	3 023	2 448
La Libertad	789	499	279	7 551	53 072	561	807	3 666
Lambayeque	71	233	280	101	493	255	181	326
Lima	5 539	8 023	4 368	6 024	8 411	3 498	9 142	6 061
Loreto	599	916	710	458	549	580	1 090	3 056
Madre de Dios	282	286	75	105	41	79	153	320
Moquegua	829	231	226	55	19	268	375	25
Pasco	-	1 377	852	421	875	997	809	516
Piura	1 197	1 935	4 761	353	1 707	1 556	4 043	1 847
Puno	1 574	584	450	370	284	1 117	2 435	2 031
San Martín	220	188	748	1 010	488	421	757	466
Tacna	197	179	228	235	312	314	309	1 751
Tumbes	94	788	35	73	56	596	1 434	2 893
Ucayali	403	578	1 173	814	424	1 271	1 603	1 733

Nota: El sector no tiene incorporada la desagregación en provincia de Lima y Región Lima.

Fuente: Ministerio del Interior (MININTER) - Dirección de Estadística y Monitoreo de la Oficina de Planeamiento Estratégico Sectorial.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia
Gabinete de Asesores

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

CUADRO V

INTERVENCIONES POR CONSUMO DE DROGA, SEGÚN DEPARTAMENTO, 2008 - 2018

(Casos
registrados)

Departamento	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Total	7 466	7 276	5 402	6 505	9 107	7 759	8 507	10 659	7 728	9 513	6 730
Amazonas	35	21	8	13	24	12	47	31	7	16	44
Áncash	249	186	141	126	139	113	140	279	301	224	232
Apurímac	4	2	2	2	-	7	2	16	13	13	5
Arequipa	10	-	1	-	-	10	-	-	1	-	-
Ayacucho	3	1	2	3	1	5	-	1	-	1	3
Cajamarca	40	72	27	28	29	18	22	8	4	19	13
Prov. Const. del Callao	1	1	1
Cusco	63	34	10	1	3	5	2	15	10	12	154
Huancavelica	-	-	-	-	-	1	-	-	-	2	2
Huánuco	73	47	26	30	66	20	45	48	65	45	32
Ica	181	130	58	154	149	250	181	200	164	174	199
Junín	14	13	5	14	24	18	20	12	16	15	47
La Libertad	392	237	190	210	247	335	355	478	398	208	106
Lambayeque	89	8	16	4	6	13	33	28	15	8	37
Lima 1/	5	5	4	5	7	6	7	8	4	6	3
Loreto	816	989	507	488	820	446	079	860	333	673	727
Madre de Dios	32	16	57	60	60	74	41	32	22	15	18
Moquegua	27	38	32	18	38	16	15	77	33	13	48
Pasco	3	4	-	-	-	6	13	31	2	1	6
Piura	-	-	3	-	-	5	1	1	1	5	14
Puno	272	286	171	139	285	190	264	208	197	280	246
San Martín	1	2	3	-	4	2	1	6	-	5	11
Tacna	44	24	68	83	55	52	32	81	87	110	79
Tumbes	14	27	4	3	32	105	121	71	37	52	29
Ucayali	41	36	6	21	34	28	44	69	93	104	90
Ucayali	63	103	65	108	91	28	49	107	198	122	188

Nota: El sector no tiene incorporada la desagregación en provincia de Lima y Región Lima.

1/ Incluye: Provincia Constitucional del Callao, hasta el año 2015

Fuente: Ministerio del Interior (MININTER) - Dirección de Estadística y Monitoreo de la Oficina de Planeamiento Estratégico Sectorial.

Conforme se puede advertir de los reportes estadísticos el delito de tráfico ilícito de drogas en sus diversas modalidades sigue aumentando vertiginosamente a pesar del trabajo que vienen llevando a cabo la Policía



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia
Gabinete de Asesores

“Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

Nacional del Perú y el sistema de justicia penal; siendo necesario continuar reforzando los mecanismos de cooperación de manera institucional, interinstitucional y a nivel internacional mediante los instrumentos internacionales como son los diversos tratados celebrados por el Estado Peruano y que en vigor formaran parte del derecho nacional conforme lo prescribe el artículo 55 de la Constitución Política.

Además, es necesario acoger los lineamientos regulados por la ley 26647 que en su artículo 1 prescribe: “La presente Ley establece las normas y regula los actos relativos al perfeccionamiento nacional de los tratados celebrados por el Estado Peruano, comprendiendo: las normas de aprobación interna de los tratados, la publicación del texto íntegro de los mismos y la difusión de su entrada en vigencia e incorporación al derecho nacional”.

2.2 Conforme lo regulan el artículo 3° de la ley 26647 y el tercer artículo del Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y la República de Italia en materia de Prevención, Control y Represión del Abuso y del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas respectivamente; para que entre en vigencia se debe cumplir con las condiciones establecidas en los instrumentos internacionales, y que las partes contratantes se notificaran por la vía diplomática de haber cumplido los requisitos y los procedimientos constitucionales necesarios para su validez, entre ellas la opinión favorable de las instituciones involucradas en esta materia.

Y advirtiéndose que hasta el momento nuestra institución no emitió un pronunciamiento cabe señalar al respecto, que a fin de coadyuvar con la lucha frontal contra este flagelo es necesario contar con el apoyo de todos los países del orbe - mediante el presente instrumento internacional - al encontrarnos ante un delito que trasciende las fronteras y que permitirá maximizar los principios de extraterritorialidad; real o de defensa; de personalidad activa o pasiva y de representación prescritos en los artículos 2° y 3° del Código Penal respectivamente²; no encontrando ninguna objeción toda vez que expresamente se establece los

² Artículo 2.- Principio de Extraterritorialidad, Principio Real o de Defensa y Principio de Personalidad Activa y Pasiva

La Ley Penal peruana se aplica a todo delito cometido en el extranjero, cuando:

1. El agente es funcionario o servidor público en desempeño de su cargo;
2. Atenta contra la seguridad o la tranquilidad pública o se traten de conductas tipificadas como lavado de activos, siempre que produzcan sus efectos en el territorio de la República;
3. Agravia al Estado y la defensa nacional; a los Poderes del Estado y el orden constitucional o al orden monetario;
4. Es perpetrado contra peruano o por peruano y el delito esté previsto como susceptible de extradición según la Ley peruana, siempre que sea punible también en el Estado en que se cometió y el agente ingresa de cualquier manera al territorio de la República;
5. El Perú está obligado a reprimir conforme a tratados internacionales.”

Principio de Representación



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Presidencia
Gabinete de Asesores

"Decenio de igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

lazos de cooperación para combatir en todos sus aspectos el problema del abuso y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas conforme fue adoptado en Viena el 20 de diciembre de 1988 y se respetara nuestra integridad territorial de los Estados.

III. CONCLUSIONES

Por todo lo antes señalado en el presente informe se propone emitir la opinión favorable para validar el proceso de perfeccionamiento del Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y la República de Italia en materia de Prevención, Control y Represión del Abuso y del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas

Atentamente,



Reg 570/jccr

Artículo 3.- La Ley Penal peruana podrá aplicarse cuando, solicitada la extradición, no se entregue al agente a la autoridad competente de un Estado extranjero.

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

OFICIO N° 046-2019-SUNAT/7C0000

Lima, 13 SET. 2019

Señora Embajadora:
María Cecilia Rozas Ponce de León
Dirección de Control de Drogas
Ministerio de Relaciones Exteriores
Presente.-

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Oficina de Gestión Documental y Archivo MESA DE PARTES 25 SEP 2019 RECIBIDO Hora: 11:31

Asunto: "Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y la República de Italia en materia de Prevención, Control y Represión del Abuso y del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas"

Referencia: a. OF.RE (DCD) N°2-5-E/903
(Expediente N°000-URD001-2019-581876-O)
b. Oficio N° 183-2016-SUNAT/6C0000 del 10 de noviembre 2016

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia a), a través del cual solicita la opinión favorable y actualizada respecto al "Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y la República de Italia en materia de Prevención, Control y Represión del Abuso y del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas", que fue suscrito por ambos países el 21 de octubre de 1991, y ratificado por el Gobierno Italiano, más no por parte del Perú.

Sobre el particular, esta Intendencia Nacional al tiempo de actualizar el marco legal, renueva su conformidad con el Acuerdo de Cooperación mencionado, tal como se expresara en el documento de la referencia b) y que a la letra dice: "... esta Intendencia Nacional manifiesta su conformidad con el contenido del citado Acuerdo de Cooperación en lo que respecta al tema de nuestra competencia comprendido en el numeral 5 de inciso c) del artículo 2°, que señala que las partes intervinientes se proponen "intercambiar informaciones sobre desvío para usos ilícitos de los precursores y sustancias químicas esenciales utilizados en el proceso de fabricación ilícita de los estupefacientes y sustancias sicotrópicas", lo cual contribuirá con el cumplimiento de las facultades de control y fiscalización de los Bienes Fiscalizados¹ otorgadas a esta Superintendencia con Decreto Legislativo N°1126², cuyo alcance comprende la totalidad de actividades que se realicen desde su producción o ingreso al país, hasta su destino final, incluido los regímenes aduaneros".

Es propicia la oportunidad para manifestarle mi especial consideración.

Atentamente,

PAUL HERMOGENES VERA REGALADO
Intendente Nacional (e)
Intendencia Nacional de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados
SUPERINTENDENCIA NACIONAL AGUJETA DE TRIBUTOS INTERIORS

MRE	MESA DE PARTES
RECIBIDO	
CODIGO:	
Trámite a cargo de:	2-5-E/491
DOM 25 SEP 2019	
Copias para Información:	
1	
2	5/05
Observaciones:	

¹ Mediante Decreto Supremo N.° 348-2015-EF, se aprueba la nueva lista de insumos químicos, productos y sus subproductos o derivados, objeto de control a que se refiere el artículo 5° del Decreto Legislativo N.° 1126, publicado el 10.12.2015. Cabe precisar que mediante el Decreto Supremo N.° 268-2019-EF (publicado el 21.8.2019 y vigente a partir del 20.10.2019) se deroga el Decreto Supremo N.° 348-2015-EF.

² Que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas, publicado el 1.11.2012 y normas modificatorias



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

Lima, 23 de agosto de 2016

OFICIO N° 31693-2016-SBS

Señora Ministra Consejera
ANA MARÍA POMAR DIAMANT
Encargada de la Dirección de Control de Drogas
Ministerio de Relaciones Exteriores
Presente.

Ref.: OF.RE (DGM-DCD) N° 22-6-BB/122

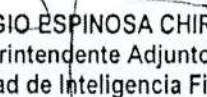
Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación a su Oficio de la referencia, mediante el cual solicita a la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) brinde su conformidad al "Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y la República de Italia en materia de Prevención, Control y Represión del Abuso y del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas", suscrito el 21 de octubre de 1991 y ratificado por el Gobierno italiano en 1996, mas no por el Perú.

Al respecto, el artículo 2 inciso 7 del acuerdo señalado anteriormente aborda la cooperación en materia de investigación del "movimiento de los bienes derivados del delito de tráfico ilícito de drogas, o los bienes utilizados por el mismo", descripción que podría ser lo suficientemente amplia para cubrir el lavado de activos cuyo delito precedente sea el TID. De igual modo, esta descripción acotada al lavado de activos con delito precedente TID abarcaría la definición prevista en nuestra legislación vigente, así como en la Convención de Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Convención de Viena de 1988) y en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Convención de Palermo del 2000), ambos instrumentos ratificados oportunamente por los Gobiernos de Italia y del Perú.

Finalmente, resulta pertinente señalar que las unidades de inteligencia financiera del Perú y de Italia son miembros del Grupo Egmont, el cual reúne a más de 150 agencias de esta naturaleza a nivel mundial, con el objetivo de fomentar la cooperación entre las mismas mediante el intercambio de información y conocimientos en materia de lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Por lo anteriormente expuesto, la UIF-Perú brinda su conformidad al texto del acuerdo de cooperación propuesto para ratificación.

Atentamente,


SERGIO ESPINOSA CHIROQUE
Superintendente Adjunto
Unidad de Inteligencia Financiera del Perú



FGYM/gap
HT N° 2016-00050757

Av. Salaverry N° 2555 - Lima 27 - Perú Telf. : (511)6309000 Fax: (511) 6309234





SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú



Lima, 18 de septiembre de 2019

OFICIO N° 36113-2019-SBS

Señora Embajadora
María Cecilia Rozas Ponce de León
Directora de Control de Drogas
Ministerio de Relaciones Exteriores
Jr. Lampa N° 545
Lima.-

Es grato dirigirme a usted, con relación al Oficio OF.RE (DCD) N° 2-5-E/904, mediante el cual solicita nuestra opinión respecto al "Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y la República de Italia en materia de Prevención, Control y Represión del Abuso y del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas", suscrito el 21 de octubre de 1991 y ratificado por el Gobierno italiano en 1996.

Al respecto, queremos renovar nuestra opinión remitida mediante Oficio N° 31693-2016-SBS, mediante la cual esta Unidad Especializada dio conformidad al texto del acuerdo de cooperación propuesto para su ratificación.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,


Sergio Espinosa Chiroque
Superintendente Adjunto
Unidad de Inteligencia Financiera del Perú



MFG-YM/dlm

Exp. 2019-00055976

MRE	
MESA DE PARTES	
RECIBIDO	
CÓDIGO	25-E/974
Trámite a cargo de	
DOM 18 SEP 2019	
Copias para información	
1	
2	
Observaciones	at

MEMORÁNDUM (DGE) N° DGE00411/2019

A : DIRECCIÓN DE CONTROL DE DROGAS
De : DIRECCIÓN GENERAL DE EUROPA
Asunto : Opinión para inicio del perfeccionamiento del Acuerdo de Cooperación entre el Perú e Italia en materia de drogas
Referencia : DCD002122019

Teniendo en cuenta la conformidad expresada por los sectores nacionales involucrados en la ejecución del tratado de la referencia, el interés del Perú sobre este tema, así como el mutuo interés de las partes en su implementación, esta DGE expresa su opinión favorable respecto del perfeccionamiento interno del mismo.

Lima, 8 de noviembre del 2019



David Francisco Málaga Ego Aguirre
Ministro
Encargado de la Dirección General de Europa

**MINISTERIO DE RELACIONES
EXTERIORES**

MEMORÁNDUM (DCD) N° DCD00220/2019

A : DIRECCIÓN GENERAL DE TRATADOS
De : DIRECCIÓN DE CONTROL DE DROGAS
Asunto : Solicita inicio del perfeccionamiento interno del Acuerdo de Cooperación entre el Perú e Italia en materia de Drogas
Referencia : DGE004112019; DGT003062019

Luego de que esa Dirección General decidiera archivar el expediente de perfeccionamiento del "Acuerdo de Cooperación entre el Gobierno de la República del Perú y la República Italiana en materia de Prevención, Control y Represión del Abuso y del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y de Sustancias Psicotrópicas", suscrito el 25 de octubre de 1991, en la Subdirección de Registro y Archivo bajo el registro B-1990; esta Dirección ha considerado pertinente retomar el mencionado proceso, considerando además que dicho asunto fuera incluido en la agenda temática bilateral para la III Reunión del Mecanismo de Consultas Políticas Perú - Italia, el pasado mes de setiembre.

En ese sentido, se ha estimado política y técnicamente la conveniencia de continuar con el perfeccionamiento del aludido instrumento internacional, para lo que, y en cumplimiento de la Directiva N° 001-DGT/RE-2013 "Lineamientos Generales Internos sobre la suscripción, perfeccionamiento interno y registro de los Tratados", esta Dirección ha recabado las opiniones favorables de los sectores nacionales involucrado con la ejecución del referido tratado.

Asimismo, esta Dirección considera que el referido instrumento internacional, el cual tiene como finalidad promover la cooperación entre ambos países a fin de que desarrollen iniciativas que prevengan el abuso y el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas; constituirá el marco jurídico idóneo para el impulso de nuevas de formas de cooperación bilateral que se acuerden con Italia, el cual resulta ser un país estratégico en Europa y de suma importancia para labor que el Perú realiza con relación al Problema Mundial de las Drogas.

En vista de lo expresado, mucho se agradecerá a esa Dirección General tenga bien iniciar el perfeccionamiento interno del referido Acuerdo de Cooperación, para lo cual, se adjuntan las recientes opiniones favorables de esta Dirección, de la Dirección General de Europa (Memorándum DGE004112019) y de los respectivos sectores nacionales:

1. Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA).
2. Fuerza Aérea del Perú - Comandancia de Operaciones (FAP).
3. Ministerio Público - Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas (MP).
4. Poder Judicial (PJ).
5. Superintendencia Nacional de Aduanas del Perú (SUNAT).
6. Dirección Antidrogas (DIRANDRO) de la Policía Nacional del Perú.
7. Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF).
8. Memorándum DGE004112019.

Lima, 11 de noviembre del 2019

Handwritten signature of María Cecilia Rozas Ponce de León in black ink, followed by the letters 'G A' in a bold, sans-serif font.

María Cecilia Rozas Ponce de León
Embajadora
Directora de Control de Drogas